PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO VÍCTOR ROGEL GABRIEL;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.----------

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.----------

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: ----------

> **ÚNICO.-** ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/191/2012, RELATIVO A UN JUICIO PAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PABLO GALVÁN HERNÁNDEZ.

SE HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DE LA MISMA, AL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA CON EL

PROYECTO DE ACUERDO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/191/2012, PROMOVIDO POR PABLO GALVÁN HERNÁNDEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ----------

LA SECRETARÍA GENERAL DA CUENTA AL PLENO DEL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE **TEE/JDC/191/2012**, EN EL ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO PABLO GALVÁN HERNÁNDEZ, QUIEN PROMUEVE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS,EN UN ANÁLISIS DE ESTE Y DE LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN EL ASUNTO DE MERITO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL ESTIMA QUE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN DEBE SER REENCAUZADO Y REMITIDO A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN VIRTUD DE LO SIGUIENTE.

SE COLIGE QUE EL PRESENTE ASUNTO ES UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN DE CARÁCTER ELECTORAL, EN EL QUE SE IMPUGNA LA OMISIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, DE PROCEDER AL ANÁLISIS Y TRAMITACIÓN LEGAL DE LA SOLICITUD DE CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE LA LICENCIA TEMPORAL Y REINCORPORACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS DEL MISMO SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO LOCAL, NO ES EL MEDIO IDÓNEO PARA SATISFACER LOS AGRAVIOS PLANTEADOS POR EL PROMOVENTE Y QUE EN TAL VIRTUD EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y LA VÍA INTENTADA NO ES LA PROCEDENTE. AHORA BIEN, RESPECTO DE LA NATURALEZA DEL ACTO QUE SE IMPUGNA, Y EN TOTAL APEGO AL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DE TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA, SE CONSIDERA QUE ES CONVENIENTE ENVIAR EL PRESENTE ASUNTO A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL QUE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, CUENTA CON COMPETENCIA PARA LA SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL MISMO.

EN EL PRESENTE CASO, LA MATERIA DE DECISIÓN CONSISTE EN ESTUDIAR Y RESOLVER SOBRE LAS PRETENSIONES PLANTEADAS POR EL ACTOR Y EN SU CASO DETERMINAR SI ES VIABLE LA REMISIÓN DEL ASUNTO A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PARA QUE SEA DICHO ÓRGANO COLEGIADO CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN Y CON BASE EN LA COMPETENCIA ORIGINARIA DE LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 83 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, QUIEN RESUELVA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, DE ACUERDO CON LOS AGRAVIOS QUE HACE VALER EL ACTOR.

EN LA ESPECIE, SE CONSIDERA QUE ES IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL, ASÍ COMO LA VÍA INTENTADA, AL NO SER LA IDÓNEA PARA RESARCIR LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL IMPETRANTE QUE ESTIMA VIOLADOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONE. EL ACTO MATERIA DE LA IMPUGNACIÓN NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS DE PROCEDENCIA DEL JUICIO PARA LA

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO QUE TUTELA EL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, PERO TAMPOCO EN LOS DEMÁS RECURSOS ELECTORALES QUE DE IGUAL FORMA PREVÉ EL CITADO DISPOSITIVO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 295, 313 Y 319 DEL MISMO.

COMO SE OBSERVA, EL ACTO QUE DE FORMA MEDULAR Y DESTACADA IMPUGNA EL ENJUICIANTE, ES LA OMISIÓN POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, DE PROCEDER AL ANÁLISIS Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA LOCALIDAD REFERIDA; ES DECIR, DE OCUPAR EL CARGO AL QUE FUE ELECTO EL CIUDADANO PABLO GALVÁN HERNÁNDEZ, HASTA CONCLUIR EL PERIODO DE GESTIÓN Y UNA VEZ ANALIZADO DICHO RECURSO SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN, QUE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y CUYA COMPETENCIA CORRESPONDE A ESTE TRIBUNAL, NO ES EL MEDIO PROCESAL VIABLE PARA IMPUGNAR EL ACTO QUE MENCIONA EL PROMOVENTE, SINO QUE, EN OPINIÓN DE ESTE COLEGIADO, ES EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO QUE PREVÉ LA LEY DE MEDIOS A NIVEL FEDERAL, LA VÍA DE IMPUGNACIÓN IDÓNEA PARA HACERLO. AL RESPECTO, Y EN CUANTO A LO MEDULAR, ES VIABLE CITAR LA TESIS DE JURISPRUDENCIA SUSTENTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, IDENTIFICABLE CON LA CLAVE **01/97**, QUE A LA LETRA REFIERE: **MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA.**

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO APRECIA QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, PODRÍA CONOCER DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO HECHO VALER POR EL CIUDADANO PABLO GALVÁN HERNÁNDEZ, CON BASE EN LO QUE PREVÉ LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, ESPECÍFICAMENTE EN CUANTO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 79 Y 80, PÁRRAFO 1, INCISO F), DE DICHO CUERPO NORMATIVO; YA QUE LAS PRETENSIONES DEL ACTOR SOLAMENTE PODRÍAN VERSE SATISFECHAS EN LA JURISDICCIÓN FEDERAL.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.----------

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS **EL PROYECTO DE ACUERDO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; ACORDANDOSE LO SIGUIENTE: ----------

ACUERDO PLENARIO DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/191/2012

PRIMERO. ES IMPROCEDENTE LA VÍA LOCAL DENOMINADA JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES

DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR PABLO GALVÁN HERNÁNDEZ ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO. EN TÉRMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE RESUELVA LO CONDUCENTE; PARA LO CUAL SE ADJUNTA EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.

TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES CONDUCENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO. EXPÍDASE COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE TEE/JDC/191/2012, PARA FORMAR CUADERNO DE ANTECEDENTES.

EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.----------

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.----------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----------

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-------

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO GENERAL